

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****107****GETAFE NÚMERO 3****EDICTO**

Doña M. Isabel Rincón Labrador, letrada de la Administración. de Justicia del Juzgado de primera instancia número 3.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 316/2020, instados por la procuradora doña Olga López Mirayo, en nombre y representación de Banco de Sabadell, S. A., contra don Domingo Gamonal Gutiérrez, en los que se ha dictado en fecha 10 de febrero de 2021 sentencia, cuyo fallo es la siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora de los tribunales doña Olga López Mirayo, en nombre y representación de Banco de Sabadell, S. A., contra don Domingo Gamonal Gutiérrez:

Declaro conforme a derecho el vencimiento anticipado efectuado por la actora del contrato de préstamo suscrito entre las partes con fecha 26 de junio de 2019.

Condeno a don Domingo Gamonal Gutiérrez a que abone a la parte actora la cantidad de (18.800,58 euros), así como los intereses legales desde la interposición de la demanda.

Declaro nula la cláusula 2 del contrato de préstamo número 807658234659, suscrito el 26 de junio de 2019 en el párrafo que dice : “En caso de demora igual o superior a cinco días naturales en el pago de las cuotas del presente préstamo, se devengará por la reclamación efectivamente realizada de cada cuota impagada a cargo del/de los prestatario/s y a favor del Banco, una comisión por gestión de reclamación de cuotas impagadas, cuyo importe se indica en el apartado correspondiente, que se percibirá con cargo a la cuenta del/de los prestatario/s a la que se ha hecho referencia en el párrafo anterior”.

Haciéndose saber a las partes que no es firme y cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, debiendo interponerse por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la misma, con las formalidades legales, conforme dispone la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Domingo Gamonal Gutiérrez y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Getafe, a 10 de febrero de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/6.816/21)

